

<div><div>ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ</div><div><div>50 años</div><div>tocando para ti.</div></div><div><div>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</div><div><div>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</div></div></div></div>	ESTUDIOS O JUSTIFICACION PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES	Código: GC-F-36
		Versión: 0
		Pág. 1 de 33

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en el párrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Dirección Sinfónica de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, presenta los estudios previos que servirán de soporte para adelantar un proceso de selección en la modalidad de selección abreviada de subasta inversa, cuyo objeto es *“Contratar la confección y suministro de uniformes (vestidos de calle) para los hombres y mujeres que conforman el personal artístico de la Orquesta Filarmónica de Bogotá”*.

1. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

En cumplimiento del objeto señalado, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Dirección Sinfónica, la cual es la encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto lírico. Entre sus competencias se encuentra: a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de la música sinfónica, académica y del canto Lírico. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la creación, investigación, circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d) Dirigir el desarrollo, fomento, difusión y proyección del repertorio sinfónico nacional y universal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá, atendiendo la cláusula 7 de la Convención Colectiva de Trabajo 2012-2014, ratificada mediante cláusula 23 de la Convención Colectiva 2015-2017, la cual establece, en lo relativo a la dotación de uniformes que. *La Orquesta Filarmónica de Bogotá anualmente suministrará uniformes a los integrantes de la OFB. Durante el término de la convención se alternará para cada año su entrega, así: el primer año, vestido de gala para las mujeres y Frac para los hombres y para el año siguiente vestido de calle para hombres y mujeres y así, sucesivamente”*.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la convención colectiva de trabajo suscrita entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y la Asociación de Profesores y Trabajadores de la Orquesta Filarmónica de Bogotá – ASPROFIBO, así como también con la finalidad de fortalecer la imagen institucional de la OFB en desarrollo de los conciertos, se requiere mantener la calidad y uniformidad en la presentación personal de los integrantes de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, mediante la adquisición de los vestidos de calle.

Teniendo en cuenta que la entidad no dispone de este tipo de elementos, así como también en el entendido de que esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la

entidad para la vigencia 2017, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación.

1.1. DIRECTIVA 001 DE 2011.

En desarrollo de la Directiva 001 de 2011 que promueve "la democratización de las oportunidades económicas de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital" el contratista deberá vincular para la ejecución del convenio o contrato en caso de cumplir con el perfil solicitado, a personas identificadas como beneficiarias, mediante relaciones de orden laboral o contractual, tomadas de la base de datos de beneficiados de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por lo tanto el proponente deberá certificar el compromiso de contratar en caso de resultar adjudicatario al menos una persona que sea beneficiaria de dicha base de datos.

2. OBJETO DEL PROCESO Y CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1 **Objeto:** Contratar la confección y suministro de uniformes (vestidos de calle) para los hombres y mujeres que conforman el personal artístico de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

2.2. Alcance del Objeto

N/A

2.3. Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
53101900	Ropa, maletas y productos accesorios	Ropa	Trajes	N/A
53101600	Ropa, maletas y productos accesorios	Ropa	Camisas y blusas	N/A
53102500	Ropa, maletas y productos accesorios	Ropa	Accesorios de vestir	N/A
53101500	Ropa, maletas y productos accesorios	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	N/A

2.4. Especificaciones de orden técnico:

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, requiere los elementos de la siguiente manera:

	ESTUDIOS O JUSTIFICACION PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES	Código: GC-F-36
		Versión: 0
		Pág. 3 de 33

No.	ELEMENTO	REFERENCIA	CANTIDAD
1	Vestido formal de dos piezas para hombre (saco y pantalón).	Material del vestido: 65% en lana y 35% poliéster. Color del vestido: Negro. Material del forro: 100% poliéster o acetato. Diseño del vestido: Se concretará con el supervisor del contrato, sin embargo, el mismo deberá ser tipo Oxford dos (2) botones. Entretela: 50% poliéster y 50% algodón. La entretela debe ser estable dimensionalmente y la entretela del cuello debe ser rígida. Hombros: Deben estar conformadas por algodón laminado y espuma o lona aprestada recubierta en poliéster y acrílico reforzada con costuras. Debe ser resistente al lavado y planchado a altas temperaturas. Cremallera: Los cierres utilizados deben ser de material sintético o metálico con deslizador automático. Saco: Debe tener mínimo 4 bolsillos (2 internos y 2 externos).	63
2	Camisa formal manga larga para hombre	Material de la camisa: 100% en algodón, adicionalmente podrá tener hasta un 2% de spandex. Color de la camisa: Blanca. Tejido: Oxford. Diseño de la camisa: Se concretará con el supervisor del contrato, sin embargo, el mismo deberá ser tipo Oxford con puños de dos botones, bolsillo sin tapa y con doblez ubicado en el lado izquierdo, mínimo 7 botones en el frente derecho, almilla con corte espalda entallada.	63
3	Corbata	Material de la corbata: 100% poliéster. Color de la corbata: Negra plana. Forro: 100% poliéster o acetato.	63
4	Blusa para mujer	Material de la blusa: 70% en poliéster y 30% en algodón. Color de la blusa: Negra. Diseño de la blusa: Mangas largas o 3/4 de cuello alto (parte frontal superior y espalda cubiertas).	33

5	Pantalón para mujer	Material del pantalón: 92% en poliéster y 8% en elastano. Color del pantalón: Negro. Material del forro: 100% poliéster o acetato hasta 3/4 de altura de la rodilla. Diseño del pantalón: Se concretará con el supervisor del contrato, sin embargo, el mismo deberá ser hasta el tobillo, con caída desde la cintura y bota ancha desde la cintura. Cremallera: Los cierres utilizados deben ser de material sintético o metálico con deslizador automático.	33
---	---------------------	--	----

RECOMENDACIONES GENERALES:

NOTA: Para la elaboración del vestuario descrito anteriormente, el contratista deberá contar con la aprobación previa del diseño final (muestra de cada uno de los ítems) por parte del supervisor del contrato.

La toma de tallas y/o medidas se realizará en la fecha establecida en los estudios previos y en el lugar que determine el supervisor del contrato.

El proponente deberá presentar junto a su propuesta la ficha técnica de TRES (3) diseños de cada uno de los ítems SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL numeral 2.4, el cual comprende el despiece de cada una de las prendas que lo componen representados en planos, donde se pueda verificar de mejor manera los diseños. Dicha ficha técnica comprende dibujos de los modelos, los cuales den suficiente idea acerca de la prenda completa, así como también sobre el volumen, caída, silueta, entre otros y que permitan apreciar aspectos tangibles tales como ligereza, pesadez, armonía, etc

La ficha técnica deberá contener información gráfica, bocetos, dibujos, anotaciones, así como la vista delantera y trasera. Se debe tener en cuenta lo siguiente por lo menos lo siguiente: costuras, respuntes, medidas de ancho de las partes, cosido de hilo, montaje de cremalleras.

Una vez adjudicado el contrato, el supervisor del mismo indicará al contratista cuál de los tres diseños presentados en la propuesta será el escogido para la ejecución del contrato.

El proponente se compromete a garantizar la calidad de las telas utilizadas y que los elementos sean confeccionados con materiales nuevos, de excelente calidad, con costuras perfectamente rematadas. Así mismo se compromete a utilizar la tela aprobada por el supervisor del contrato para la confección de la totalidad de las prendas.

Las prendas deberán entregarse de manera individual con ganchos resistentes, cubiertos y que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. En el empaque de cada vestido se debe indicar el nombre completo de la persona para la cual fue confeccionada cada prenda.

La prenda debe tener la marca del proveedor y/o fabricante, la marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

2.5. Autorizaciones permisos y licencias requeridas para la ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

N/A

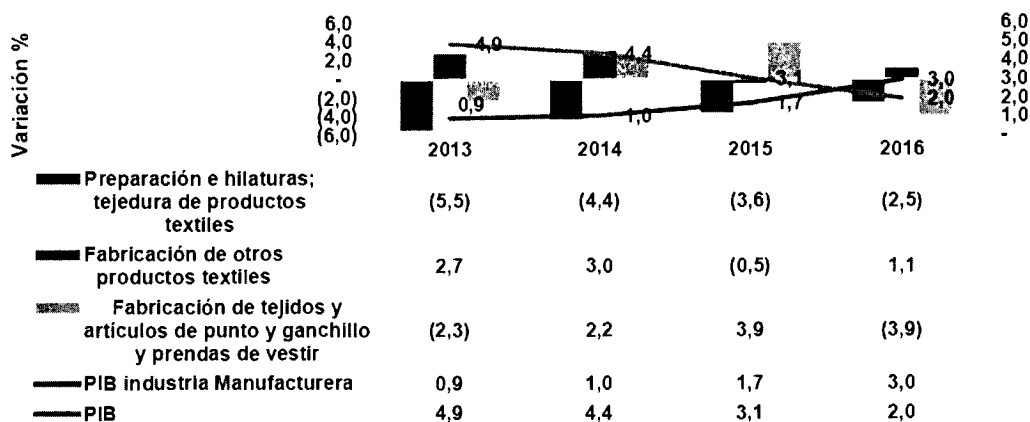
3. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Para el año 2016, la industria manufacturera experimentó un crecimiento del 3,0% comparado con el año anterior, jalonado por el incremento de fabricación de productos de la refinación del petróleo en 23,2%, elaboración de bebidas en 8,4%; y fabricación de productos de molinería en 4,8%, lo cual significó el 11,2% de participación en el PIB Nacional.

Por su parte el sector textil-confecciones tuvo una participación del 8,8% en el PIB de la industria manufacturera (La actividad de preparación e hilaturas y tejedura de productos textiles y fabricación de tejidos y prendas de vestir presentaron una variación negativa del 2,5% y 3,9% respectivamente, contrario a esta situación la actividad de fabricación de otros productos textiles evidenció un aumento del 1,1%).

Gráfica No 1 Variación del PIB de los subsectores 2013-2016Pr

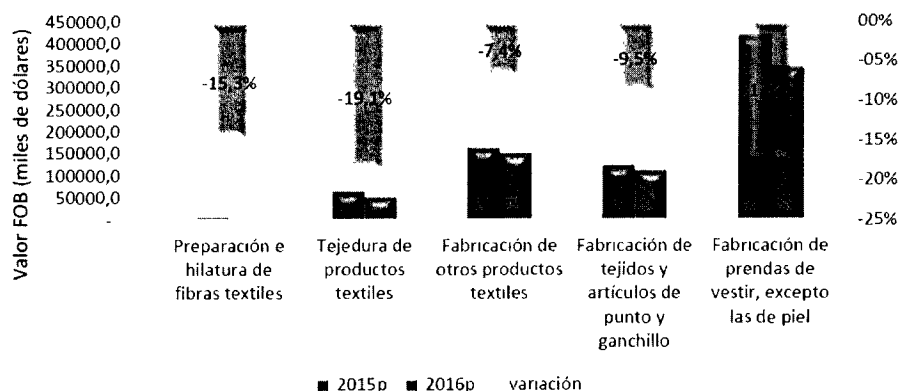


1

De acuerdo a la encuesta de la industria manufacturera del DANE, durante el año 2016 la producción disminuyó en 2,3% en Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles y un 5,9% en confección de prendas de vestir. Así mismo, disminuyeron las ventas de confecciones un 1,9%, en cambio las ventas de hilatura se mantuvieron con el 0,3%.

En materia de comercio exterior, de acuerdo a las cifras publicadas por el DANE (teniendo en cuenta su clasificación) las exportaciones del sector textil-confección percibieron una contracción en todos los subsectores durante el último año. En preparación e hilatura de fibras textiles desplegó una variación negativa del 15,3%, en fabricación de tejidos de punto un -19,1% y fabricación de prendas de vestir un -17,3%.

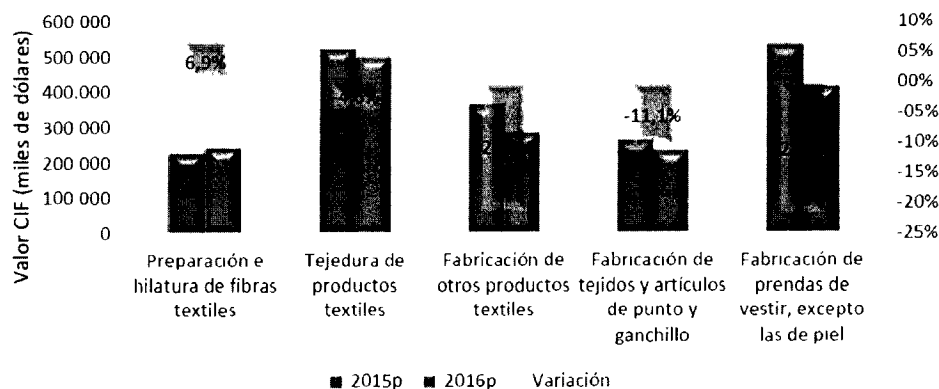
Gráfica No 2 Exportaciones Valor FOB y Variación (%) Enero-Diciembre 2016/2015



Fuente: Dane - Cálculos Grupo de Estudios Económicos y Financieros. p=Provisional

Las importaciones del sector textil-confección mostraron un comportamiento decreciente en valores CIF en la mayoría de subsectores. La fabricación de prendas de vestir, tuvo la cifra más negativa de todos los subsectores con el 22%, seguido de fabricación de otros productos textiles con el 21,5%, fabricación de tejidos y artículos de punto ganchillo con el 11,1% y tejedura de productos textiles que registró 4,6% menos. Por su parte, el de preparación e hilatura de fibras textiles registró un aumento del 6,9%.

Gráfica No 3 Importaciones Valor CIF y Variación (%) Enero-Diciembre 2016/2015



Fuente: Dane - Cálculos Grupo de Estudios Económicos y Financieros. p=Provisional

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO PARA EL AÑO 2016

De acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, de las 725 empresas de todo el sector textil-confección, el 24,0% corresponde a grandes empresas, el 56,1% a medianas, el 19,9% a pequeñas y microempresas.

Tabla 1. Total activo, ingresos operacionales y número de empresas por tamaño para el año 2016 (Grupo 1)

Tamaño	No. Empresas	Total activo (millones de \$)	Ingresos Operacionales ¹² (millones de \$)
GRANDE	96	\$ 12,524,973.20	\$ 12,725,799.73
MEDIANA	24	\$228,391	\$341,661
PEQUEÑA	1	\$1,596	\$2,006
TOTAL	121	\$ 12,754,960	\$ 13,069,466

Fuente: Supersociedades - Cálculos Grupo de Estudios Económicos y Financieros.

Por otro lado, de los rankings es posible destacar lo siguiente:

De las empresas que reportaron información financiera bajo norma internacional del grupo 1, MANUFACTURAS ELIOT SAS y CRYSTAL S.A.S, son las más grandes medidas por el valor de sus activos en 2016. De las empresas que reportaron información financiera bajo grupo 2, TEXTILIA SAS y SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL LEONISA S.A. son las empresas más grandes en 2016 con los mismos criterios.

De las empresas que reportaron información financiera bajo norma internacional del grupo 1, CRYSTAL S.A.S y MANUFACTURAS ELIOT SAS fueron las empresas con mayores ingresos operacionales para 2016. De las empresas que reportaron información financiera bajo norma internacional del grupo 2, las que tuvieron mayores ingresos operacionales en 2016 fueron: SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL LEONISA S.A y COMPAÑÍA DE COSMETICOS VOTRE PASSION S.A S.

Las empresas que obtuvieron mayores ganancias en el último periodo y que reportaron bajo norma internacional grupo 1 fueron: INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS y PGI COLOMBIA LTDA

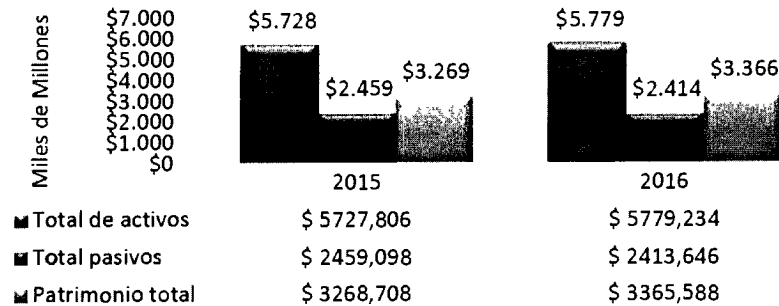
Las que mayor ganancia percibieron bajo norma internacional grupo 2 fueron: POLO 1 SAS e INVERSIONES MAGEN S.A.S.

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES

ESTADOS FINANCIEROS

El subsector de fabricación de productos textiles conformado por 35 empresas de la muestra, presentó durante el año 2016, un incremento en los activos y el patrimonio. El activo se incrementó 0,9%, al pasar de \$5.728 miles de millones, a \$5.779 miles de millones de 2015 a 2016. El patrimonio aumentó 3,0% de 2015 a 2016, es decir \$ 96.879 millones más durante el 2016. Por su parte, el pasivo disminuyó 1,8% frente al año 2015.

Gráfica 5. Principales cuentas del estado de situación financiera



Fuente: Supersociedades - Cálculos Grupo de Estudios Económicos y Financieros.

Los ingresos operacionales aumentaron 4,6%. Por su parte los ingresos disminuyeron 8,5%. Los costos de venta y los gastos de operación aumentaron.

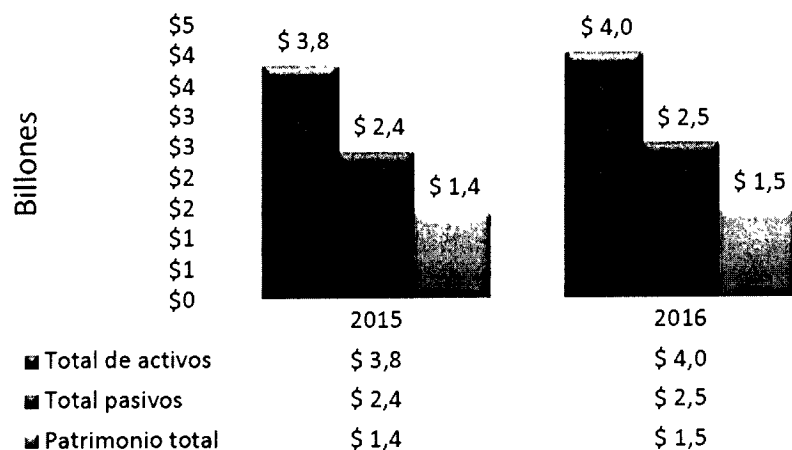
Tabla 5. Ingresos, costos y gastos del estado de resultados

Cuenta	Cifras en millones de \$		Var (%) 2015-2016
	2015	2016	
Ingresos Operacionales ¹⁵	\$3,912,275	\$4,091,264	4.6%
Otros ingresos	\$189,313	\$173,131	-8.5%
Costos de Ventas	\$2,913,850	\$3,092,621	6.1%
Gastos de Administración	\$163,773	\$177,581	8.4%
Gastos de Ventas	\$253,154	\$279,012	10.2%
otros gastos	\$108,597	\$83,347	-23.3%

Fuente: Supersociedades - Cálculos Grupo de Estudios Económicos y Financieros.

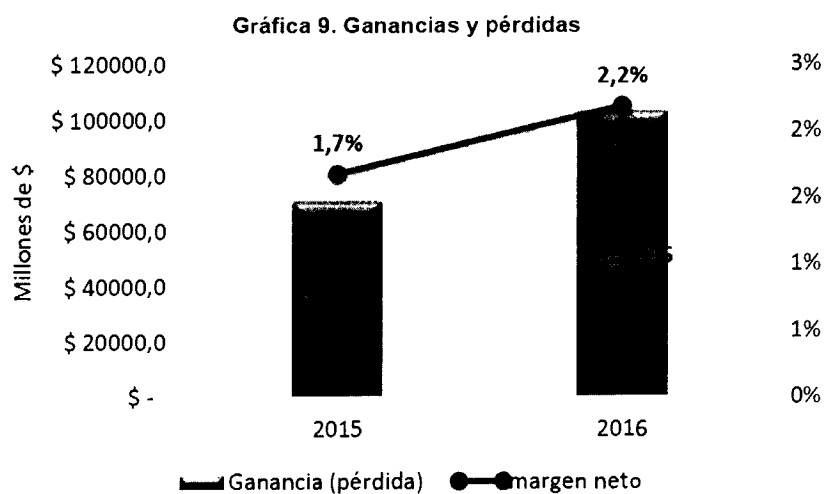
CONFECCIÓN DE PRENDAS

El subsector de confección de prendas conformado por 37 empresas de la muestra, presentó durante el año 2016, un incremento en los activos, los pasivos y el patrimonio. El activo se incrementó 5,2%, al pasar de \$3,8 billones, a \$4,0 billones de 2015 a 2016. El pasivo creció 6,0% frente al año 2015, es decir, \$143.898 millones más durante el 2016. Por su parte, el patrimonio aumentó 3,8% de 2015 a 2016.



Fuente: Supersociedades. Cálculos Grupo de Estudios Económicos y Financieros.

En la gráfica 9 se muestra el valor de las ganancias generadas en cada año. Para el 2016, se observa que el subsector de confección de prendas incrementó sus ganancias al pasar de \$70.719 millones en 2015, a \$102.995 millones en el 2016.



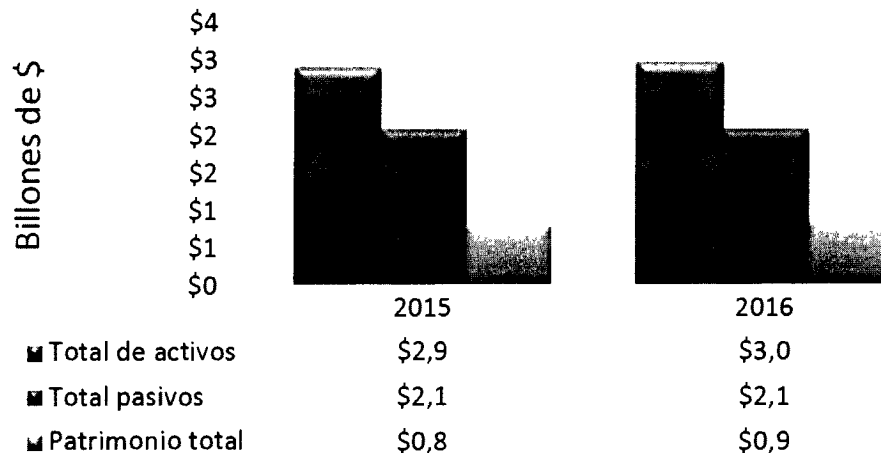
Fuente: Supersociedades. Cálculos Grupo de Estudios Económicos y Financieros.

COMERCIO

El subsector de comercio conformado por 49 empresas de la muestra, presentó durante el año 2016, un incremento en los activos, los pasivos y el patrimonio.

El activo se incrementó 2,4%, al pasar de \$2,9 billones, a \$3,0 billones de 2015 a 2016. El pasivo creció 0,1% frente al año 2015, es decir, \$2.513 millones más durante el 2016. Por su parte, el patrimonio aumentó 8,2% de 2015 a 2016.

Gráfica 11. Principales cuentas del estado de situación financiera



Fuente: Supersociedades. Cálculos Grupo de Estudios Económicos y Financieros.

EL DECRETO 074 DE 23 DE ENERO DE 2013

En enero de 2013 el gobierno presentó y aprobó el decreto 0074 con el cual se protege y fortalece el sector de confecciones y de calzado. Con un impuesto específico de cinco dólares por kilo bruto para los Capítulos 61 (Confecciones Punto), 62 (Confecciones Plano) y 63 (Confecciones Hogar) y un arancel ad valorem del 10%. Respecto al calzado, esta medida aplica para la importación de productos clasificados en el capítulo 64 (Calzado) del Arancel de Aduanas y contempla el mismo arancel mixto de las confecciones, sin embargo, en este caso el pago de cinco (5) dólares se realiza por par de zapatos, exceptuando la partida 64.064, en la que el cobro se hace por kilo bruto. También el arancel establecido con este decreto se deberá incluir dentro de la base del impuesto del valor agregado (IVA). Y este gravamen arancelario no aplica para las importaciones.

La Cámara Colombiana de Confección y Afines (CCCyA) ratificó el éxito del decreto 074 de 2013 el cual, a tan solo un año de implementación, ha incrementado el empleo del sector en 21,9% en todas las regiones del país, demostrando un notable incremento de la confianza que tienen los consumidores en los productos de origen nacional.²

El decreto que subió la tarifa arancelaria de las prendas terminadas e importadas desde otros países, con el fin de que los grandes industriales volvieran a mirar la confección nacional de calidad como una alternativa válida para el comercio, le multiplicó los ingresos a Colombia, constituyéndose, además, como el sector más fuerte en generación de empleo en los últimos años.

NORMAS TECNICAS

² Dane

	ESTUDIOS O JUSTIFICACION PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES	Código: GC-F-36
		Versión: 0
		Pág. 11 de 33

En el sector de confecciones no existe una NTC que establezca requisitos mínimos para la comercialización de ropa de calle. No obstante, existen diversas NTC que sirven como guía para determinar la calidad de los materiales usados en el proceso de confección, factores humanos para determinar el tallaje y la metodología para la toma de muestras.

Por medio de la Resolución 1950 de 2009, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el reglamento técnico sobre etiquetado de confecciones, aplicable a productos tanto de fabricación nacional como importada, para su importación y comercialización en Colombia.

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 0668 del 28 de abril de 2016, reglamentó el uso racional de bolsas plásticas. Según la resolución, las bolsas plásticas (i) tardan centenares de años en descomponerse; (ii) generan contaminación en el agua, suelo, flora y fauna; (iii) generan problemas de operación en rellenos sanitarios; y (iv) tienen un impacto paisajístico cuando son abandonadas en cielo abierto.

DINÁMICA DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA.

La actividad de la confección consiste en la transformación de un conjunto de partes o piezas hechas de textiles en productos aptos para su apropiada unión, bien sea en prendas de vestir, accesorios o formas. Esta actividad se lleva a cabo a nivel nacional, pero la mayor concentración está en Medellín, Bogotá, Cali y Risaralda.

La cadena productiva que desemboca en la confección de prendas de vestir, inicia en la absorción de fibras e insumos primarios, en los que se incluyen la categoría de fibras celulósicas, las cuales comprenden: el algodón, lino, fique yute. Fibras proteicas o de origen natural. Lana, pelo, seda natural. Fibras sintéticas: Nylon, Polyester y Fibras artificiales: Acetato, rayón y viscosa.

Estos productos se incorporan al proceso textil (hilatura y tejeduría) en el cual se desarrollan los materiales que sirven de insumo directo, como hilaturas de fibra corta: cordados, hilos peinados e Hilatura de filamentos: microfibras, tejido plano, tejido de punto, textiles especializados, broches botones y cierres. Luego, sigue un eslabón primordial en toda la industria, y es la del diseño textil, servicios especializados y de acabados; estos servicios comprenden teñidos: tintorería, acabados, bordado, lavandería, estampación, impresión y diseños. Servicios de diseño, venta de nombre, servicios especializados según la prenda.

Todo lo anterior se conjuga en la fase confección y manufactura de indumentaria, que va desde la ropa interior, pasando por la ropa infantil y calcetería hasta la alta costura y dotaciones de uniformes para las empresas y finalmente en la comercialización al por menor o al por mayor en tiendas de grandes superficies

3.1. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La entidad procedió a realizar la consulta de precios o condiciones del mercado, a través de cotizaciones con empresas del sector y conocer los precios unitarios fijos para así poder determinar el presupuesto requerido, tal como se demuestra en el documento adjunto:

CONCLUSIONES

 	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	ESTUDIOS O JUSTIFICACION PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES	Código: GC-F-36
			Versión: 0
			Pág. 12 de 33

- Como resultado de este análisis, la entidad tomo el promedio de las tres cotizaciones aportadas (DISEÑO SANTOS, SOBREMEDIDAS S.A.S Y LUIS ALBERTO SOLANO Y CIA)
- Una vez comparadas las cotizaciones presentadas por las empresas DISEÑO SANTOS, SOBREMEDIDAS S.A.S Y LUIS ALBERTO SOLANO se observa un rango de diferencia que oscila entre el 46% y el 31% encontrándose dentro del rango del mercado sin afectar el equilibrio económico de la entidad.
- El valor estimado para este proceso se estima en la suma de hasta **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.CTE (\$44.448.883).**

3.2. ANALISIS DE LA DEMANDA.

El suministro a contratar puede ser realizado por personas naturales o jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil le permita desarrollar el objeto de la presente convocatoria. De igual manera, dicha empresa o entidad debe tener una infraestructura adecuada para suministrar los productos a tiempo y con las especificaciones requeridas.

Históricamente la Orquesta Filarmónica de Bogotá ha contratado este servicio en años anteriores como a continuación se muestra:

Nº DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
OFB-IP-MC-008-2013	MANUFACTURAS CREARE SAS	Suministro de elementos de seguridad industrial y dotación de ley para los servidores de la orquesta filarmónica de Bogotá, que tiene derecho a los mismos, por el sistema de precios unitarios fijos	\$7.000.000
OFB-IP-MC-005-2014	B Y S DISTRIBUCIONES SAS	Suministro de elementos de seguridad industrial y dotación de ley (vestido y calzado labor) para los servidores de la orquesta filarmónica de Bogotá, que tiene derecho a los mismos, por el sistema de precios unitarios fijos.	\$3.797.570
OFB-IP-MC-006-2015	COLTECH S.A.S	Suministro de elementos de seguridad industrial y dotación de ley (vestido y calzado labor) para los servidores de la orquesta filarmónica de Bogotá, que tiene derecho a los mismos, por el sistema de precios unitarios fijos.	\$3.858.163.00
GRANDES SUPERFICIES	PANAMERICAN A LIBRERÍA Y PAPELERIA SA	Dotación de ley(calzado de labor para caballero) para los servidores de la orquesta filarmónica de Bogotá que tienen derecho y suministro de elementos de seguridad industrial	\$1.384.556

Igualmente, este servicio se contrata por otras entidades públicas, como se muestra a continuación:

	ESTUDIOS O JUSTIFICACION PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES	Código: GC-F-36
		Versión: 0
		Pág. 13 de 33

N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
42-2014	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	Compra de camisas, pantalones, chaquetas impermeables, gorras y botas, en cumplimiento de la Resolución 0100 No. 0100-0456-2007; así como del calzado para dama y de caballero, a aquellos funcionarios que devengan hasta dos SMMLV, y de las batas para los funcionarios que laboran en el Laboratorio Ambiental.	\$ 148.416.374
02-2014	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	MANUFACTURAS LA FE E.U	Suministro de dotación de ley, según especificaciones técnicas, para los funcionarios de archivo general de la Nación, que tienen derecho de conformidad con las normas legales vigentes, durante la vigencia 2014.	\$23.561.803
012-SG-2016	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	DOTACION INTEGRAL SAS	Adquisición dotación de ley (calzado de labor) para los funcionarios de la sede central y direcciones regionales Bogotá y oriente del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses	\$ 44.125.965

3.3. ANALISIS DE LA OFERTA

A continuación, se presenta la clasificación de las principales siete (07) empresas de todo el sector de textil-confección que presentaron información financiera bajo norma local y bajo norma internacional.

RANKING 2016	RAZÓN SOCIAL	SUBSECTOR	Ingresos Operacionales (Millones de \$)		Var %
			2016	2015	
1	CRYSTAL S.A.S.	CONFECCION PRENDAS	\$ 733,380	\$ 682,211	7.5%
2	MANUFACTURAS ELIOT SAS	FAB PROD TEXTILES	\$ 721,842	\$ 642,463	12.4%
3	STF GROUP SA	CONFECCION PRENDAS	\$ 613,820	\$ 590,997	3.9%
4	ADIDAS COLOMBIA LTDA.	COMERCIO	\$ 573,024	\$ 483,447	18.5%
5	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	COMERCIO	\$ 503,631	\$ 508,583	-1.0%
6	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	CONFECCION PRENDAS	\$ 495,354	\$ 405,716	22.1%
7	MARKETING PERSONAL S.A.	COMERCIO	\$ 477,159	\$ 408,741	16.7%

3

Empresas comercializadoras de vestuarios

Existen aproximadamente 25 empresas nacionales comercializadoras de vestuario, tal como se muestra a continuación:

- Comercializadora Arturo Calle
- Internacional de Distribución de vestuario de Moda
- Compañía de Inversiones Textiles de Moda
- Pash S.A.S
- Rodríguez Franco y Compañía
- Comertex S.A
- Jhon Uribe e Hijos
- Comercializadora Internacional Iblu
- Comercializadora Baldini S.A.
- Si S.A.
- Primatela SAS
- Compañía Comercial Universal S.A
- Stilotex S.A.S.
- Dugotex S.A.
- Agaval S.A.
- Plasticaucho Colombia S.A
- Payless de Colombia S.A.S
- Comodín S.A.S.
- Alameda Colombia S.A.
- Century Sports S.A.S
- Sutex S.A.S
- Alcantara Asociados S.A.S.

³ Superintendencia de Sociedades

 	ESTUDIOS O JUSTIFICACION PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES	Código: GC-F-36
		Versión: 0
		Pág. 15 de 33

- Inversiones Via Tropical S.A.⁴S.

4. DISPONIBILIDAD, PRESUPUESTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.

4.1. PRESUPUESTO ESTIMADO: Para la presente contratación se estima el presupuesto de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.448.883)** que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Orquesta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 669 del 15 de noviembre de 2017, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía. Con cargo al rubro código No. 3-3-1-15-03-25-1006-157 "La Filarmónica para todos" y 3-1-2-01-01-0000-00 "dotación" para la vigencia 2017.

4.3. FORMA DE PAGO: La Orquesta Filarmónica de Bogotá pagará el valor del contrato mediante un único pago, dentro de los sesenta (60) días siguientes, una vez se realice por parte del contratista la entrega de la totalidad de los elementos de vestuario descritos en el objeto del presente contrato, en las instalaciones de la OFB, previa presentación de la factura respectiva, certificación del

⁴ Fuente BPR 2015

  	ESTUDIOS O JUSTIFICACION PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES	Código: GC-F-36
		Versión: 0
		Pág. 16 de 33

supervisor de recibo a satisfacción, acompañada del paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad del contratista. El pago estará sujeto a disponibilidad de PAC y se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor designado por la Orquesta.

Parágrafo I: La Orquesta Filarmónica de Bogotá realizará el desembolso de un anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual será amortizado en el único pago que se realice. El anticipo se justifica en la necesidad de cubrir los costos derivados de la compra de materiales para la realización de la manufactura del vestuario de la referencia.

Parágrafo II: Los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Parágrafo III: La Orquesta para los fines de pago al contratista, determinará si el servicio prestado por el contratista cumplió con las especificaciones y que a juicio del supervisor cumplan con los requisitos del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION FUNDAMENTOS JURIDICOS

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme a los fundamentos expuestos en el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, de conformidad con el artículo 2.2.1 2.1.2.20 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

6. PLAZO DE EJECUCION.

El objeto del presente contrato se ejecutará dentro de un término de doce (12) meses previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y previa suscripción del Acta de inicio, los cuales se dividirán así.

- 30 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio para la entrega de las muestras por parte del contratista. Dichas muestras deberán ser aprobadas por el supervisor del contrato dentro del mismo término, no habrá lugar a ampliaciones de este plazo.
- 5 días hábiles para la toma de tallas y/o medidas, siguientes a la finalización del plazo establecido para la entrega y aprobación de las muestras.
- 60 días calendario para la fabricación, producción y entrega de las prendas listas para uso, contados a partir de la fecha de toma de tallas y/o medidas.

Para lo anterior se concertará un cronograma de actividades con el supervisor del contrato.

Durante el plazo de ejecución restante la entidad hará el debido seguimiento a los bienes entregados, y tomará las medidas correspondientes para garantizar la calidad de los mismos y el cumplimiento de la oferta. Durante este periodo el contratista deberá realizar los arreglos o cambios de prendas a que haya lugar.

  BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	ESTUDIOS O JUSTIFICACION PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES	Código: GC-F-36
		Versión: 0
		Pág. 17 de 33

Nota: el incumplimiento de cualquiera de las etapas anteriormente descritas acarreará la iniciación de las medidas legales que la entidad considere pertinentes para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
2. Allegar a la Orquesta, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.
3. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Orquesta y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.
8. Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión)
9. Diligenciar el formato entregado por la Entidad, con el fin de realizar el pago por transferencia, en caso de aplicar.
10. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad Industrial
11. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y entregar las prendas requeridas por la OFB dentro del plazo del contrato y según las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio. Las entregas deberán realizarse en las fechas programadas o de acuerdo al cronograma de entregas previamente concertado por el contratista y por el supervisor, y aprobado por este último.
2. Elaborar y entregar las prendas en los mismos materiales, diseños aprobados por el supervisor del contrato, acabados, telas, color y calidad de la muestra entregada y aprobada por el supervisor del contrato. Por ningún motivo se aceptarán prendas en telas o materiales de menores calidades a las ofertadas o diseños diferentes a los aprobados por la OFB.
3. Las prendas deberán ser confeccionadas con materiales nuevos, de excelente calidad, con finos acabados, costuras perfectamente rematadas y debidamente fileteadas. Igualmente deberán tener marquillas en las cuales aparezca la composición y forma de lavado. El forro

  	ESTUDIOS O JUSTIFICACION PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES	Código: GC-F-36
		Versión: 0
		Pág. 18 de 33

- de las prendas deberá corresponder a un solo material. No se aceptarán forros con telas añadidas o pegadas con costuras o de materiales diferentes en color y tipo.
4. Garantizar la elaboración del vestuario de que trata el objeto del presente contrato, con las telas ofrecidas y aprobadas por el supervisor del mismo.
 5. Mantener los precios unitarios ofrecidos dentro del término de ejecución del contrato.
 6. Entregar una muestra completa de cada una de las prendas ofertadas para aprobación por parte del supervisor del contrato, previo inicio a la producción de la totalidad de las prendas.
 7. La elaboración de las prendas se realizará sobre tallas o medidas, las cuales deberán ser tomadas a cada uno de los integrantes de la planta artística de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en la fecha y hora concertada entre el contratista y el supervisor del contrato, la cual, en todo caso, no podrá exceder los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del plazo establecido para la entrega y aprobación de muestras.
 8. Las tallas o medidas para la elaboración de los vestidos se tomarán en el lugar que determine el supervisor del contrato.
 9. Presentar una muestra física completa de cada una de las prendas de vestir para aprobación del supervisor dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 "plazo de ejecución" del presente estudio previo.
 10. Las prendas deberán ser entregadas listas para ser utilizadas, con dobladillos, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la toma de tallas o medidas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 "plazo de ejecución" del presente estudio previo
 11. Realizar las reposiciones, ajustes y/o arreglos que se consideren necesarios en las prendas, tales como modificaciones a los dobladillos, cinturas, mangas, entre otros, dentro de los términos establecidos a continuación:
 - a. Ocho (8) días calendario para arreglos que no requieran confección, siguientes a la fecha de devolución.
 - b. Quince (15) días calendario para reposiciones y/o ajustes que requieran confección, siguientes a la fecha de devolución
 12. La entrega se efectuará en la sede principal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y las prendas de vestir deberán venir debidamente identificadas con el nombre de la persona para quien fue elaborado, para lo cual deberá suscribirse la respectiva acta de recibo a satisfacción.
 13. El contratista deberá cumplir las demás obligaciones derivadas del presente contrato.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA

Estarán a cargo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Firmar las actas necesarias para la ejecución del contrato.

8. SITIO DE EJECUCIÓN /SITIO DE ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá. La entrega de los elementos descritos en el objeto del presente contrato deberá llevarse a cabo en las oficinas de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

<div><div>ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ</div><div><div>50 años</div><div>tocando para ti.</div></div></div> <div></div> <div><div>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</div><div>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</div></div>	<div>ESTUDIOS O JUSTIFICACION PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES</div>	<div>Código: GC-F-36</div>
		<div>Versión: 0</div>
		<div>Pág. 19 de 33</div>

9. SUPERVISOR/INTERVENTOR Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR

La supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo de la Directora Sinfónica, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 "Manual del Supervisor" y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 3) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 6) Informar a la Oficina Jurídica de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7) Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 13) Remitir a la Oficina Asesora Jurídica de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 14) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 15) Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. 16) Allegar a la Oficina Jurídica de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. 17) Una vez termine el plazo de ejecución del contrato radicar en la Oficina Jurídica de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato "GC-F-24 EVALUACION DE PROVEEDORES" que se encuentra ubicado en la intranet.

10. COMO RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO SE PRETENDE CELEBRAR UN CONTRATO DE: (Señale con una X)

- Contrato de Obra
- Contrato de Prestación de Servicios
- Contrato de Compraventa **X**
- Contrato de Suministro
- Otro ¿Especifique cuál? _____

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

	ESTUDIOS O JUSTIFICACION PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES	Código: GC-F-36
		Versión: 0
		Pág. 20 de 33

Los requisitos mínimos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

11.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

11.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

11.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores

Dentro de los procesos de selección se deben incluir criterios de verificación. Los respectivos índices financieros se determinarán en el pliego de condiciones, con base en el análisis de los posibles proponentes y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El estudio financiero de los proponentes, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de estos, e indica si el proponente es Hábil para participar en el proceso

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de conformidad con los parámetros establecidos para PROVEEDORES, de acuerdo a la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme con corte a 31 diciembre de 2016

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

- **Liquidez = activo corriente / pasivo corriente**
- Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez **igual o mayor a 1,2**
- **Endeudamiento = pasivo total / activo total**

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento desde el **CERO POR CIENTO (0,00%) hasta el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%)**.

Cuando el proponente este integrado por un consorcio o unión temporal (con domicilio en el país), cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera de las uniones temporales y los consorcios, se calculará (para su posterior verificación), con base en la suma aritmética de los valores correspondientes con cada criterio (de

<div><div>ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ</div><div><div><div>50 años tocando para ti.</div><div></div><div><div>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</div><div>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</div></div></div></div></div>	ESTUDIOS O JUSTIFICACION PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES	Código: GC-F-36
		Versión: 0
		Pág. 21 de 33

cada uno de los integrantes), en proporción de su participación en la unión temporal o consorcio

11.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

La capacidad organizacional del proponente se determinará mediante los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del activo:** Utilidad operacional dividida por el activo total, Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite como **Mínimo el seis por ciento (6%)**.
- **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio, Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite como **Mínimo el cuatro por ciento (4%)**

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación

Nota: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia su propuesta no será tenida en cuenta para el proceso de contratación.

11.1.4 EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación con máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a la confección y suministro de vestidos de calle.

Se evaluará a partir de la información que se encuentra establecida en el RUP y se relaciona en el anexo propuesto como experiencia del proponente, las certificaciones aportadas deben estar debidamente identificadas con el clasificador de bienes y servicios en el siguiente grupo, segmento, familia, clase y producto:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
53101900	Ropa, maletas y productos accesorios	Ropa	Trajes	N/A
53101600	Ropa, maletas y productos accesorios	Ropa	Camisas y blusas	N/A
53102500	Ropa, maletas y productos accesorios	Ropa	Accesorios de vestir	N/A
53101500	Ropa, maletas y	Ropa	Pantalones de	N/A

<div><div>ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ</div><div><div>50 años</div><div>tocando para ti.</div></div><div><div>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</div><div>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</div></div></div> <td rowspan="3">ESTUDIOS O JUSTIFICACION PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES</td> <td>Código: GC-F-36</td>	ESTUDIOS O JUSTIFICACION PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES	Código: GC-F-36
		Versión: 0
		Pág. 22 de 33

	productos accesorios		deporte, pantalones y pantalones cortos	
--	----------------------	--	---	--

En caso de propuestas presentadas en consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las certificaciones con la clasificación anteriormente expuesta.

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas del objeto a contratar se requiere que los proponentes acrediten la siguiente experiencia específica:

- Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá acreditar a través del RUP experiencia técnica habilitante mediante máximo tres (3) certificaciones de contratos, iniciados, ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cuales acredite la experiencia solicitada en confección y suministro de vestidos de calle para hombres y mujeres.
- **Valor mínimo de la experiencia:** la Sumatoria de los valores de los contratos que cumplan con la experiencia solicitada, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMLMV.

En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas al objeto del proceso, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades relacionadas con la experiencia solicitada en el presente numeral, para lo cual deberá anexar el documento donde se evidencie el valor de las actividades a tener en cuenta.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar, evidenciar, expresar la respectiva certificación del contrato que acredita inicialmente con el RUP.

Adicionalmente deberá aportar las certificaciones del contrato con la discriminación que permita establecer para las condiciones del objeto solicitado para este proceso, la sumatoria solicitada y fechas en las cuales fue ejecutado el contrato.

NOTA 1: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- El integrante que tenga mayor participación en el consorcio o unión temporal (conforme al documento de constitución), deberá acreditar por lo menos el 51% de la experiencia requerida.

<div><div>ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ</div><div><div>50 años</div><div>tocando para ti.</div></div></div> <div><div><div>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</div><div>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</div></div></div>	<div>ESTUDIOS O JUSTIFICACION PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES</div>	<div>Código: GC-F-36</div>
		<div>Versión: 0</div>
		<div>Pág. 23 de 33</div>

- Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.
- En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.
- Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la OFB podrá solicitar información adicional.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- LA OFB no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

NOTA 3: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la OFB, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos

11.1.6 REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente deberá entregar junto a su propuesta la ficha técnica de composición del material de la tela, expedida por el fabricante de la misma, a partir de la cual se elaborarán las prendas requeridas en el numeral 2.4 del estudio previo.

11.1.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

11.1.7.1. Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para LA ORQUESTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 son los siguientes:

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD	65
FACTOR PRECIO	25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la contratación que se va a celebrar, el ofrecimiento más favorable aplicable a este proceso de contratación será la ponderación de los factores de calidad, precio y apoyo a la industria nacional soportados en puntaje o formulas señaladas en el pliego de condiciones, en un máximo de **cien (100) puntos**.

11.1.7.1.1 Factor Calidad – sesenta y cinco (65) PUNTOS:

La Orquesta asignará un puntaje, por concepto de garantía por defectos de fábrica, al proponente que ofrezca dicha garantía de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Puntaje
1	12 meses de garantía por defectos de fábrica	65 PUNTOS
2	Nueve meses de garantía por defectos de fábrica	30 PUNTOS
3	Seis meses de garantía por defectos de fábrica	15 PUNTOS
TOTAL		65 PUNTOS

Para lo anterior el proponente puede hacer uso del formato que para el efecto facilite la entidad.

Nota 1: Se entiende por defectos de fábrica cualquier imperfección, alteración o modificación que sufra la prenda respecto de la tela, costuras, botonería o forros, y que no correspondan al normal uso de la misma.

Nota 2: La garantía por defecto de fábrica consistirá en el arreglo o cambio de la prenda, según el defecto encontrado, a concepto del supervisor.

Nota 3: La garantía por defecto de fábrica comenzará a contar a partir de la entrega de las prendas en el almacén general de la OFB.

NOTA 4: Dicha garantía se hará efectiva de la siguiente forma:

- Ocho (8) días calendario para arreglos que no requieran confección, siguientes a la fecha de devolución.
- Quince (15) días calendario para reposiciones y/o ajustes que requieran confección, siguientes a la fecha de devolución.

11.1.7.1. 2. Factor Precio - Veinticinco (25) PUNTOS:

FACTOR ECONOMICO	PUNTAJE MÁXIMO
Veinticinco (25) PUNTOS	

La evaluación económica se realizará únicamente con aquellas ofertas que hayan obtenido la calificación de HABILITADO y se asignará un puntaje máximo de 25 puntos, utilizando como base la información suministrada en la plataforma de SECOP II el cual deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación.

Nota1: En todo caso el valor a adjudicar en el presente proceso de selección será el valor de la oferta ganadora.

Nota 2: Para efectos de la evaluación económica y la asignación del puntaje, el valor tomado para la aplicación de la fórmula, será el valor de la sumatoria de los ítems propuestos, los cuales no podrán superar el valor oficial unitario indicado por la entidad. Los valores de cada uno de los ítems deberán ser diligenciados en la plataforma SECOP II, dentro del cuestionario económico.

Para la asignación del puntaje de evaluación económica 25 puntos, se realizará mediante la aplicación de una de las alternativas expuestas a continuación, la cual será escogida mediante sorteo por balotas a realizar el día y hora fijados para la audiencia de adjudicación, observando el siguiente procedimiento: los representantes legales o sus delegados (debidamente facultados para ello), determinarán cual será en orden de salida (Primera, segunda o tercera) de la balota válida para la aplicación de la fórmula; éstos igualmente designarán a uno de ellos para que proceda a sacar la(s) balota(s) respectiva(s).

La OFB a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo [25] puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media Geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
-------------------	--------	--------

De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

- (i) **Media aritmética** Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ x \left(1 - 2 \left(\frac{V_i - \bar{X}}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- (ii) **Media aritmética alta** Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas validas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} X_A & \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ X_A & \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4

13 – 15	5
---------	---

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{ni} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde, G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial. nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). n = Número de Ofertas válidas. PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación. P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i . Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a_{G_{PO}} \left\{ \begin{array}{l} \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales} \\ \times (1 - 2 (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{array} \right.$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

11.1.7.1.3. Factor Apoyo a la Industria Nacional - diez (10) puntos:

En los términos de la ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y el Decreto 1082 de 2015, la OFB asignará un puntaje máximo de 10 puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	El proponente que ofrezca un equipo de trabajo ciento por ciento (100%) nacional
5	El proponente que ofrezca su equipo de trabajo nacional 50% y extranjero 50%.
0	Proponente cuyo equipo de trabajo sea ciento por ciento 100% extranjero.

<div><div>ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ</div><div><div>50 años</div><div>tocando para ti.</div></div><div></div><div><div>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</div><div><div>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</div></div></div></div>	<div>ESTUDIOS O JUSTIFICACION PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES</div>	<div>Código: GC-F-36</div>
		<div>Versión: 0</div>
		<div>Pág. 29 de 33</div>

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de "servicio de origen nacional" a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

Nota: Para la acreditación del anterior puntaje será asignado mediante el diligenciamiento del formato de evaluación correspondiente a Factor Apoyo a la Industria Nacional.

12. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (cuando haya lugar a ellas)

N/A.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" elaborar la matriz que incluya todos los identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Para el proceso de contratación, se prevé la posible ocurrencia de los siguientes riesgos previsibles:

Nº	Clase	Área	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prioridad	Probabilidad	Impacto	Valoración total del riesgo	Tratamiento/ controles a ser implementados	Control y monitoreo por parte de la OFB	
												¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo del (Contratista)	Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y actividades establecidas en el contrato	No se satisface la necesidad requerida por la OFB	Medio	2	3	Medio	Revisión de los bienes entregados por el contratista, por parte del supervisor y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción	Seguimiento por parte del supervisor	Quincenal
2	General	Externo del (Contratista)	Contractual	Operacional			Medio	2	3	Medio			

					Cambio en el régimen legal, Ley- colombiana que afecte el contrato y las condiciones pactadas	Modifica las condiciones del contrato					Revisión de las normas que se expidan en Colombia que afecten el contrato	Seguimie nto por parte de la OFB	Cuando se expidan las leyes
4	Específico	Externo (contratista)	Contractual	Operacional	Elementos o material en mal estado, o no cumple con las especificacione s	No contar con los elementos para cubrir la necesidad en el tiempo previsto	Alto	2	3	Medio	Recomendar al contratista que tome las medidas para el respectivo aseguramiento de calidad de los elementos o material a proveer a la entidad	Seguimie nto por parte del contratista y el supervisor	Cuando sea necesario
5	Específico	Externo (Mercado)	Contractual		Incremento de los precios, debido a la fluctuación del dólar (TRM)	Cambio en los precios de materiales e insumos	Medio	3	2	Medio	Le corresponde asumir el riesgo al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos Recomendar que los materiales de fabricación sean de producción nacional El supervisor verificará que el contratista se ajuste a los precios establecidos y acordados	Seguimie nto por parte del contratista y supervisor	Durante la ejecución del contrato

14. ANÁLISIS DE GARANTÍAS (Decreto 1082 de 2015)

Análisis que sustenta la exigencia de pólizas que garantizaran las obligaciones surgidas con ocasión del contrato.

Las clases de garantías y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Marque con una x las garantías que se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato.

	ESTUDIOS O JUSTIFICACION PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES	Código: GC-F-36
		Versión: 0
		Pág. 31 de 33

En los procesos de contratación los contratistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato la(s) siguientes garantía(s):

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	X
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Para el manejo de los recursos que reciba el contratista a título de anticipo y garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	X
Calidad del servicio: Para garantizar el cumplimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más	X
Estabilidad y calidad de la obra	┐
Anexo de Responsabilidad extracontractual, no podrá ser inferior a 200 SMMLV	
No requiere porque la cuantía del contrato no excede el 10% de la menor cuantía prevista para la entidad. Pero se pueden solicitar en bienes o servicios de valor inferior que generen algún riesgo para la Orquesta.	┐

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

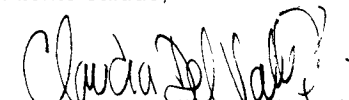
Acuerdo Comercial de Colombia con	Entidad Estatal incluida (Distrito Capital OFB)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
-----------------------------------	---	---	--	---

Alianza Pacífico	Chile Perú	SI	Bienes y servicios = \$655.366.000 Servicios de construcción = \$16 384 153.000	de NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios \$1 162'733.000 Servicios de construcción \$16 389'628 000	de NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO	NO
Chile		SI	Bienes, servicios y servicios \$ 643'264.000 Servicios de construcción \$16 081'602.000	de NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	SI	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$852'074.000 Servicios de construcción \$21 301'857 000	de NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO	NO
Triángulo Norte Guatemala	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	NO	SI
Unión Europea		SI	Bienes y servicios \$859'752.000 Servicios de construcción \$21 493'810 000	de NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO	NO

16. DEPENDENCIA SOLICITANTE RESPONSABLE.

Dirección Sinfónica

Atento saludo,



CLAUDIA DEL VALLE MUÑOZ
Directora Sinfónica

Elaboro: Diego Mora
Reviso:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto se presenta a la Oficina Jurídica para su revisión y posterior inicio del proceso contractual.

 <p>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</p>	ESTUDIOS O JUSTIFICACION PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES	Código: GC-F-36
		Versión: 0
		Pág. 33 de 33